

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1041
Radicado:	760013110012-2022-00355-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	RICARDO MORENO MACIAS
Demandado:	NELSY OCAMPO MONTOYA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la comunicación para notificación personal a la demandada NELSY OCAMPO MONTOYA.

Al respecto, el Art. 291 numeral 3 inciso 4 del CGP estipula que:

*"(...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y **expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente**. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (...)"*.

1

De la revisión de los documentos allegados, se observa que en se allega la constancia de entrega de la citación en la dirección correspondiente y que acredita que la persona a notificar reside o labora en dicho lugar.

Razón por la cual, se AGREGARÁ al expediente la constancia de la notificación enviada a la señora NELSY OCAMPO MONTOYA, y se REQUIERE NUEVAMENTE al apoderado actor para que realice la notificación, teniendo en cuenta las normas antes descritas, o bien a través del correo electrónico indicado en la demanda.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e640d94b01340d6bb6c33b5b8d91371ded3b7aab3593d7cca624db460350b28f**

Documento generado en 27/04/2023 03:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>